

Rosa Laura Zavala Vidal



CONV. DJ/176/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PRIMERA ESCUELA MEXICANA DE PODOLOGÍA, REPRESENTADA POR LA PDGA. ROSA LAURA ZAVALA VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante, que:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social en el municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el reglamento de ese organismo y del reglamento interno del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guadalajara, en tanto que su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento aludido, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica, fines y patrimonio propio.

II.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

III.- Su representante acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” a la MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

B) Declara “LA UNIVERSIDAD”:

I.- Que se constituyó previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 1403280, expediente 200214002998, folio 3M1R0D6 y protocolizado mediante Escritura Pública número 46,674 cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con fecha 27 de junio del año 2002 dos mil dos, pasada ante la Fe del Lic. Antonio Calderón Avalos Notario Público Titular número 49 en el Municipio de Guadalajara Jalisco.

II.- Que dentro de sus objetivos sociales el fomento y difusión de la podología en todos sus aspectos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley; así como establecimiento de planteles para la educación a nivel de preparatoria, carrera técnico profesional en podología y/o cualquier otra carrera o especialidad que posteriormente pudiera incluirse y se encuentre debidamente reconocida por la Secretaria de Educación Publica.

III.- Que su presidente cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno y que consta en la Escritura Publica 48,106 cuarenta y ocho mil ciento seis, con fecha 27 de mayo del 2003 pasada ante la fe del Lic. Antonio Calderón Avalos Notario Público número 49 en el Municipio de Guadalajara Jalisco.

IV.- Que su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio se encuentra ubicado en la calle San Juan, número 125 colonia Tepeyac, en el Municipio de Zapopan Jalisco.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “LA UNIVERSIDAD” y el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” en materia de servicio social.

SEGUNDA. El “SISTEMA DIF GUADALAJARA” se compromete a recibir en sus instalaciones a los pasantes, para que realicen su servicio social, previo proceso de selección por parte de “LA UNIVERSIDAD”.

TERCERA. Las partes se comprometen a realizar sesiones informativas de orientación para los pasantes seleccionados donde señalarán tiempos, alcances, actividades profesionales, y de posgrado que cumplan con las especificaciones académicas que les competen.

CUARTA. Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designarán responsables operativos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

QUINTA. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a instruir a los sobre el contenido de este convenio, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SEXTA. El “SISTEMA DIF GUADALAJARA” se compromete a:

I. Notificar al responsable operativo de “LA UNIVERSIDAD” designado conforme a lo previsto en la cláusula cuarta de este instrumento, de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación al desempeño en la prestación de las servicio social de los pasantes vinculados con esa institución educativa”.

II. Garantizar un trato digno a los pasantes de “LA UNIVERSIDAD” que realicen su servicio social.

III. Desarrollar dentro de sus instalaciones, una entrevista inicial con la jefatura correspondiente de la “INSTITUCIÓN” a los pasantes que pretendan realizar sus servicio social, para con posterioridad derivarlos al área correspondiente e informándoles aquellos aspectos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

IV. Formar expedientes con datos personales y documentación necesaria, asimismo, evaluar a los pasantes, para determinar que estos tengan las capacidades, habilidades y conocimientos necesarios para que puedan llevar a cabo las servicio social y, como consecuencia, realicen adecuadamente las actividades que se les asigne en esta institución.

SÉPTIMA. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social.

II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los pasantes que realizarán las servicio social.

III. A hacer del conocimiento de los pasantes, que durante la realización de sus servicio social y se deberán sujetar a lo siguiente:

A) Observar, en lo conducente, las normas del “LA UNIVERSIDAD”.

B) Observar disciplina y buen desempeño en su servicio social.

C) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus Prácticas.

D) Cuidar la imagen de “LA UNIVERSIDAD”, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social.

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo que para la realización del servicio social, se comprometen a lo siguiente:

1. El pasante, según las disposiciones académicas de “LA UNIVERSIDAD”, deberá cubrir la cantidad de horas, sean de servicio social, que conforme a la normatividad resulten

necesarias.

2. Los pasantes se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su identificación como prestadores de servicio a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
3. Los pasantes permanecerán en la realización de las prácticas por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO**, por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, quien notificará de manera inmediata al **RESPONSABLE OPERATIVO DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
4. **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a informar a los pasantes que el hecho de prestar el servicio social en el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.
- 5.
6. **“LA UNIVERSIDAD”** enviará el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** un listado de candidatos a realizar su servicio social, de pregrado, con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, a fin de que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa, con la finalidad de que **“LA UNIVERSIDAD”** informe a sus pasantes de su asignación.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización del servicio social de los pasantes alude **“LA UNIVERSIDAD”**, no generará relación de tipo laboral alguno con el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

DECIMA.- El **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, tiene la facultad inmediata de dar de baja al pasante, cuando este no cumpla los lineamientos de este, o bien cualquier otra obligación que resulte aplicable para el supuesto de la realización de servicio social.

DECIMA PRIMERA.- Los pasantes de **“LA UNIVERSIDAD”** elaborará un **INFORME FINAL**, en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluidas las servicio social, proporcionando aspectos técnicos relativos a las actividades desarrolladas, dejando a salvo los espacios correspondientes de llenado por parte del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**; el plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días, contados a partir de la terminación de las prácticas y deberá contar con el visto bueno del responsable operativo del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

DECIMA SEGUNDA.- **“LA UNIVERSIDAD”**, de común acuerdo con el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, podrá sustituir al pasante cuando así convenga a alguna de sus partes.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Este convenio tendrá vigencia a partir del 01 de septiembre del 2019 de su firma y concluirá el día el 30 de septiembre de 2021.

Acordando ambas partes que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, avisando por escrito con acuse de recibo, con 2 dos meses de anticipación a **“LA UNIVERSIDAD”**.

DECIMA CUARTA: La **“UNIVERSIDAD”** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Por lo que la **“UNIVERSIDAD”** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA QUINTA: La “UNIVERSIDAD” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

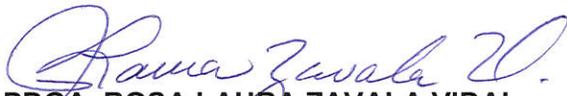
DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”



MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

“LA UNIVERSIDAD”



PDGA. ROSA LAURA ZAVALA VIDAL
LA PRIMERA ESCUELA MEXICANA DE PODOLOGÍA

TESTIGOS:



MTRA. VERÓNICA MARÍA GÓMEZ ALCANTAR.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA



LIC. ZURIA PAULINA RUALCABA VELARDE
DIRECTOR JURÍDICO
DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA